

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., treinta de noviembre de dos mil veintiuno

Expediente No. 11001-31-03-041-2019-00812-00

PRIMERO. No tener en cuenta la notificación efectuada a la ejecutada bajo los lindes del Decreto 806 de 2020 dado que solo es viable remitirse mediante mensaje de datos y la realizada se envió a la dirección física.

SEGUNDO. Requerir a la ejecutante para que acredite la inscripción del embargo en el folio de matrícula del inmueble objeto de garantía real.

TERCERO. No se accede a la solicitud de dictar auto de seguir adelante la ejecución, por cuanto no se encuentra notificado el ejecutado y tampoco está acreditada la inscripción del embargo (art. 468 CGP).

NOTIFÍQUESE

A stylized, handwritten signature in black ink, appearing to read 'Janeth Jazmina Britto Rivero', is written over a horizontal line.
JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO
Juez

J.R.